

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE JUSTICIA AGRARIA

La que suscribe, Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción 11, y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO PARA QUE SE REINICIEN A LA BREVEDAD LAS ACTIVIDADES DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y DE LA PROCURADURÍA AGRARIA; Y AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, PARA DAR COMPETENCIA AL TRIBUNAL UNITARIO DE QUERÉTARO SOBRE LOS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA Y EL MARQUES, DEL MISMO ESTADO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Ante la crisis que vive nuestro país por la pandemia del coronavirus SARS- COV2 (Covid-19), se han tomado diversas medidas de contingencia que han implicado el cierre temporal de diversas oficinas de gobierno, y en muchos casos, el paro parcial o total de sus labores.

En el caso del Registro Agrario Nacional (RNA), que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (antes Secretaría de la Reforma Agraria), en el que se inscriben los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, ha implicado el cierre físico de sus oficinas y una notable reducción en sus funciones.

De conformidad con la fracción III del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, le corresponde la administración el Registro Agrario Nacional.

El 6 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo, suscrito por el Lic. Román Guillermo Meyer Falcón, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por el que se suspenden los trámites y servicios que brinda el RNA, en los Centros de Atención en Oficinas Centrales, y en todas las delegaciones, así como el Archivo General Agrario en su Unidad Central, su archivo registral, su biblioteca especializada y en las 32 Unidades de Control Documental, hasta el 17 de abril de 2020, el cual, de facto se ha extendido hasta el día de hoy.

Nayar Paredes, presidente del Observatorio Agrario de México, denunció en septiembre del año pasado, que el RAN no se ha adaptado para brindar el servicio a más de 5.5 millones de ejidatarios, dueños del 51 % del territorio nacional, por esto, es que además de exigir la apertura de la institución, también exigieron se mejoraran los servicios que proporciona.¹

En Querétaro se ha dado una problemática particular. El Estado cuenta con una superficie total de 1,211,400 hectáreas de las cuales 564,768 son propiedad social o de origen agrario, representando el 46.6% de la superficie total del estado, misma que se encuentra distribuida en: 362 ejidos, 19 comunidades agrarias, 2 nuevos centros de población ejidal y 1 colonia agrícola, la Laja y Urecho del Municipio de Colón.

Un alto porcentaje de ejidatarios no cuenta con un testamento agrario (lista de sucesión) para transmitir sus derechos agrarios sin necesidad de iniciar juicios intestados en los Tribunales Agrarios, cuando fallece el titular de las parcelas. Los solares urbanos, que es el lugar donde viven los ejidatarios con sus familias, más de 90% se encuentran intestados por la falta de asesoría de las autoridades agrarias y no haber realizado testamento ante notario público.

Por tal situación, al fallecer intestados, este alto porcentaje de sujetos agrarios titulares de certificados agrarios y títulos de propiedad en solares urbanos, se provocan irregularidades al interior del ejido.

Las instituciones responsables de dar certeza jurídica en la tenencia de la tierra de origen social (Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Registro Agrario Nacional,

¹ Véase en <https://udgtv.com/noticias/exigen-la-reapertura-registro-agrario-nacional/> Consultado el 2 de abril de 2021.

Procuraduría Agraria y los Tribunales Unitarios Agrarios) se encuentran totalmente mermadas y disminuidas en personal y presupuesto para otorgar un servicio eficiente, oportuno y de calidad a los más de 110 mil sujetos agrarios que viven en los diferentes núcleos agrarios de la entidad.

Existen rezagos importantes, sobre todo en el RAN, por falta de entrega de documentos, títulos de propiedad y certificados parcelarios, entre otros. Tiene más de 2 años que esta institución no ha emitido documentos.

La situación que priva en los 362 ejidos se agudiza ya que estas dependencias, con excepción de los Tribunales Agrarios, permanecen cerradas y sin actividad económica alguna desde marzo de 2020 a la fecha, ocasionando con ello descontento y descuido en el sector agrícola, industrial, comercial y de servicios, cuyas inversiones y acciones se sustentan en el marco legal de la Ley Agraria Vigente.

Además, existe otra problemática particular para los ejidatarios de los municipios de Corregidora y El Marqués, Querétaro, pues se transfirió la jurisdicción del Tribunal Unitario Agrario 42 (TUA 42) con sede en Querétaro al Tribunal Unitario Agrario 53 (TUA 53) ubicado en el municipio de Celaya, Guanajuato, lo cual implica gastos adicionales y mayor tiempo invertido en los trámites, lo que ha provocado inconformidad manifiesta de parte de los ejidatarios, uniones de ejidos y colegios de abogados agraristas.

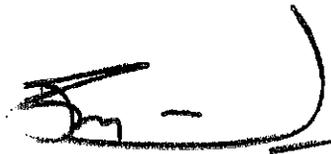
De conformidad al artículo 9 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el Tribunal Agrario Superior conoce de la competencia entre los tribunales unitarios, por lo que resulta apremiante facilitar a los usuarios de los municipios señalados, un acceso mas eficaz a los servicios proporcionados por el Tribunal Agrario.

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, con el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que, a través de las instancias competentes, se lleven a cabo las acciones necesarias para reiniciar y regularizar a la brevedad las actividades de todas las delegaciones estatales del Registro Agrario Nacional y de la Procuraduría Agraria.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Tribunal Superior Agrario, para que en uso de sus facultades, se devuelva la competencia judicial de los municipios de Corregidora y El Marques del Estado de Querétaro al Tribunal Unitario Agrario 42 con sede en la Ciudad de Santiago de Querétaro, y no al Tribunal Unitario Agrario 53, ubicado en Celaya, Guanajuato.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Dado en la Sede de la Cámara de Senadores, a 12 de abril de 2021.